

RESOLUCION R-Nº 08 8 1-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA. 2 8 OCT 2020

Expte. Nº 22.014/20

VISTO EI CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Leonardo Emmanuel URRICHE, D.N.I. Nº 35.782.717; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. URRICHE para que preste servicios en dependencias del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, siendo las tareas comprometidas la organización y gestión del área de personal de dicho Instituto, toda actividad de apoyo relacionado con la gestión administrativa, en especial las relacionadas con el área de Contable y de Secretaría Académica, con los Concursos Públicos Docentes y No Docentes, y toda otra actividad requerida por la Dirección del establecimiento en el marco de esta contratación.

QUE el contrato tuvo vigencia desde el 1º de febrero de 2020 y venció el 30 de junio de 2020, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Tener por Aprobado con efecto al 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Leonardo Emmanuel URRICHE, D.N.I. N° 35.782.717, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Imputado el gasto que origina el cumplimiento de la presente resolución a la Partida Presupuestaria de Fondos de Funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dia GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO Secretario Administrativo Iniversidad Nacional de Salta

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE", por una parte; y por la otra parte, el Señor Leonardo Emmanuel URRICHE, identificado con DNI Nº 35.782.717, con domicilio real en calle Congreso Nº 426, de la Ciudad de Tartagal, y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que EL CONTRATADO deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto el CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - OBJETO - HORARIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, siendo las tareas comprometidas la organización y gestión del Área de Personal del Instituto de Educación









Media Tartagal, toda actividad de apoyo relacionada con la gestión administrativa del Instituto, en especial las relacionadas con el Área Contable y de Secretaría Académica, con los Concursos Públicos Docentes y No Docentes, y toda otra actividad que requiera la Dirección del establecimiento, por el cumplimiento de 5 hs. diarias de Lunes a Viernes.

<u>CUARTA:</u> VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de Febrero de 2.020, y vence el día 30 de Junio de 2.020, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 14.900,00 (pesos catorce mil novecientos), atendida la misma con Fondos de Funcionamiento del Instituto de Educación Media Tartagal. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización del EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SEPTIMA:</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

on b

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 👲 días del mes de 🗠 🗠 de 2.020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto .--

Ussiche Leanzedo Emmanue

DNS 35.762.717

Cr. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR Universidad Nacional de Salta

PRIELODE HA SECRETARÍA DE MGRESOS PUBLICOS DISTOCION GENERAL DE PERMAS - SALTA Malegación TARTAGAL LIQUIDACION NOVESTO DE SELLOS IMPUESTO: 1____ FECHA E VIO: 31/03/202 2353 UNLIDO CON EC rampilla Recei) INTERNALO